

- El titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Málaga.

b) En representación del Municipio Turístico: El titular de la Alcaldía y un representante del Ayuntamiento a propuesta de ésta.

c) Un representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente Acuerdo, con rango, al menos, de Director General o persona en quien delegue con la categoría de Jefe de Servicio.

d) Un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con categoría de Jefe de Servicio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Como funciones de la Comisión de seguimiento se establecen:

a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.

b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.

c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.

d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente Acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.

e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente Acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el punto anterior.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCION de 18 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, de modificación de la de 13 de diciembre de 2004, por la que se resolvió convocatoria de subvenciones para la Construcción de Instalaciones Deportivas con cargo al ejercicio 2004.

Con fecha 13.12.2004 (BOJA núm. 251, de 27.12.2004) fue concedida al Ayuntamiento de Alcaudete subvención para la impermeabilización de la cubierta de un pabellón deportivo municipal por importe de 25.212 euros al amparo de la convocatoria efectuada en virtud de Resolución de 13.11.2003 de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, de acuerdo con la Orden de 26 de abril de 2002 por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

En Anexo que acompaña a la Resolución de otorgamiento se hacía constar la aprobación de una inversión de 42.020,85 euros de lo que resulta que la subvención otorgada supone

un porcentaje de financiación del 60%. Consta en el expediente que el plazo de realización y justificación de la actividad se estableció en 12 meses.

Con fecha 10.3.2005 se solicita un cambio en el objeto de la subvención para la construcción de vestuarios en las instalaciones deportivas de «La Bobadilla», aportándose acuerdo plenario de 23 de febrero de 2005.

Por parte del Servicio de Deporte con fecha 17.3.2005 es emitido informe favorable a dicho cambio, en el cual se hace constar que la cantidad de obra a realizar asciende a la misma cuantía que la obra presupuestada inicialmente y que con la solicitud de modificación se presentó documentación específica acreditativa suficiente, que permite entender que no se varía el destino o finalidad de la ayuda otorgada.

FUNDAMENTACION

Visto el art. 11 de la Orden de 26 de abril de 2002 en la cual se contienen las bases de la convocatoria (en relación con el art. 110 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con el art. 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en virtud de los cuales se establece la posibilidad de modificar las resoluciones de concesión como consecuencia de una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, siendo competente para ello el titular del órgano directivo que dictó la resolución, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte.

Según se deduce del informe emitido por el Jefe del Servicio de Deporte, queda suficientemente acreditado que no se varía el destino o la finalidad de la subvención otorgada,

En atención a las argumentaciones expuestas,

ACUERDO

Aceptar la solicitud de variación en el objeto subvencionado en el expediente JA0061D04 al Ayuntamiento de Alcaudete por importe de 25.212 euros para la construcción de vestuarios en las instalaciones deportivas de «La Bobadilla», manteniéndose la resolución de otorgamiento inalterada en el resto de su contenido.

Procédase a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que con carácter potestativo se interponga recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de igual modo de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 18 de marzo de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los muni-

cipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 11 de marzo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo, en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva).

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2004, la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo ha presentado una solicitud de subvención para un «Proyecto de ampliación, modernización y consolidación de la C.R. del Sur-Andévalo», en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva), que afecta a una superficie de 9.232.544 hectáreas, de las cuales 3.949,9573 ha son de transformación y 5.282,5867 ha son de modernización o consolidación de regadíos.

Una vez examinado el proyecto e informada la solicitud de ayuda, en cuanto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Decreto 236/2001 y en la Orden de 18 de enero de 2002, por el Servicio de Regadíos y Estructuras y por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo de catorce millones seiscientos veintinueve mil setenta y ocho euros (14.621.078,00 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 2005, se adopta el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de catorce millones seiscientos veintinueve mil setenta y ocho euros (14.621.078,00 euros) a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo, en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva), para la ejecución de un proyecto de transformación en regadío de 3.949,9573 ha y la consolidación del regadío en 5.282,5867 ha, incluyendo 7 balsas de almacenamiento, 47,1 km de tuberías, 4 nuevas estaciones de bombeo y la modificación de 2 existentes, instalación de 19 grupos, 11 contadores generales, 60 contadores de agrupación, 4.630 metros de líneas eléctricas, 6 centros de transformación y un centro de control.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 89/2005, de 15 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga) se encuadra dentro de la tipología de villa marítima romana. En la Zona